



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347-R-UNICA-2019**

Ica, 26 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 140-DGAL-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien traslada el cambio de apellido por orden judicial en los documentos oficiales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a favor de don Rojas Chira Eber Juan.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 11 de Mayo de 2018, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña Virginia Reyna Chira Canchos contra Edwin Emiliano Rojas Pauccara sobre FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL como pretensión principal y PRESTACIÓN DE ALIMENTOS como pretensión accesorio, en consecuencia declaro: Que la PATERNIDAD del alimentista Eber Juan Chira Canchos recae sobre el demandado Edwin Emiliano Rojsas pauccara a quien debe tenerse como su padre biológico; debiendo decho alimentista en los sucesivo llevar como sus nombres y apellidos el de Eber Juan Rojas Chira, nacido el cuatro de febrero del año dos mil; por lo que una vez que quede consentida y/o ejecutoriada la presente se remitan los partes correspondientes al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan, a fin que se realice la anotación respectiva en el Acta de



Nacimiento N° 60328382 correspondiente al año 2000 o se expida uno nuevo; asimismo ORDENA que el, citado emplazado acuda, a favor del referido alimentista con una pensión, alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de doscientos soles, la misma que registrará desde la notificación con la demandante, odiándose al Banco de la Nación de esta ciudad para la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la actora solo para el pago y cobro de la pensión alimenticia, sin costas ni costos, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, interviene el secretario judicial que suscribe por disposición superior;

Que, asimismo se constata en que la Partida de Nacimiento N° 60328382 expedida por el RENIEC se encuentra inscrito en cumplimiento al D.L. N° 26497 Art. 47°, así como en su Documento Nacional de Identidad como: Chira Canchos Eber Juan menor, figurando como sus nombres verdaderos son ROJAS CHIRA EBER JUAN;

Que, mediante Informe N° 140-DGAL-UNICA-2019 del 8 de Febrero de 2019, OPINA que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente ROJAS CHIRA EBER JUAN quien viene en solicitar la rectificación y/o cambio de apellido en los documentos oficiales expedidos por la Facultad de Ingeniería Química y petroquímica en su condición de alumno regular de dicha Facultad en la Escuela Académica profesional de Ingeniería Petroquímica de la UNICA, toda vez que el administrado ha iniciado un proceso judicial sobre filiación judicial de paternidad extra matrimonial y otro, consignándose como CHIRA CANCHOS EBER JUAN debiendo ser lo correcto: ROJAS CHIRA EBER JUAN, expidiéndose la Resolución Rectoral correspondiente;



Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo don ROJAS CHIRA EBER JUAN, quien peticiona la rectificación de sus apellidos en todos los documentos oficiales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, modifiquen los apellidos inscritos como Chira Canchos Eber Juan por los correctos: ROJAS CHIRA EBER JUAN.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Ansuelmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL